

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 180/2020**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número <b>5.1211/2021</b> y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal	<b>10746</b>
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al nueve de julio de dos mil veintiuno, celebrada en la presente controversia constitucional.	<b>Sin registro</b>

Las documentales indicadas en el número uno se depositaron en el "*Buzón Judicial*" y se recibieron el siete de julio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en el presente medio de control constitucional, en la que, además, se da cuenta con el oficio y los anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales formula alegatos y ofrece diversas pruebas documentales, con las que se deberá formar el respectivo cuaderno de prueba.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracciones II, 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de la referida acta se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano que ofreció la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República; **las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.**

Ahora bien, se tiene al Poder Ejecutivo Federal **formulando los alegatos** que hace valer en el oficio recibido el siete de julio de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **10746**.

Atento a lo anterior, **se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**; esto, de conformidad con los artículos 34 y 36 de la normativa reglamentaria.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el

Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de junio del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

